

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que comienza la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1854

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales aborran, en primer término, al No-vari, ó Novarista que natal en las subastas, las de- rechos por ellos devengados y los repicamientos au- mentados por los mismos, así como los derechos de suscripción de los sueldos en los procedimientos oficia- les cuando se rematase de rematarse, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, en cuyo cargo son, así como á su despacho en la regla 3.ª del 1.º d.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA:	PESETAS FUERA DE CORDOBA:	PESETAS
Un mes	Un mes	6
Trimestre	Trimestre	16
Seis meses	Seis meses	28
Un año	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos linea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín depositarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 1.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 01 céntimos de peseta.

Presidentes del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. NN. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su elevada y honorable salud.

De igual beneficio disfrutan los Señores señores de la Agracia Real Española. (Córdoba 8 Diciembre 1914.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Núm. 4.118

Edicto

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo once de la Ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, y a los efectos de la misma, se hacen público los nombramientos de Adjuntos de la provincia de Córdoba, que son los que constan a continuación, los cuales fueron designados mediante sorteo por el orden que van colocados.

(Continuación)

Partido Judicial de La Rambla

Fernan-Núñez

D. Alfonso Moriana Muñoz

D. Marcos Alvarez Rosal
Miguel López Alba
Juan Fernandez Jaen
Sebastian Hidalgo Crespo
Diego Hidalgo Crespo
Diego Hidalgo Portero
Montalban de Córdoba

D. Antonio Alonso Duran
Emilio Ruz Pérez
Rafael Roldán Cosianilla
Gabriel Fernandez Canalejo
Eogelio Muñoz Cañero
Fernandez Pino Muñoz
Montemayor

D. José María Carmona Galan
Antonio Carmona y Carmona
Francisco Cabello Sanchez
José María Galan Varona
Antonio Galan Recio
Julian Castro Aguilar
La Rambla

D. Juan Manuel Pérez Quintanilla
Rafael Rosal Lucena
Juan Perez Rio
Juan Castellano Alcaide
José Gandullo Romero
Andres Tejero Jiménez
José Aljama Jurado
Bartolomé Soto Cabello
Juan Bautista Soto Arjona
Pedro Paz Costanilla
Francisco García Tojas
Manuel Alguacil Alcaide

San Sebastian de los Ballesteros

D. Antonio Rider y Rider
Emilio Ansio Rovi
Francisco Solano Rider Berni
Antonio Miguel Criado Gallar
Juan Moyano Marquez
Juan José García Mata
Santaella

D. Clurdiano Muñoz Alvarez
Francisco Rafael Jiménez
Mannel Palms Merino
Juan Alvarez Castellano
Rafael Luna García
Francisco Salamanca Soto
La Victoria

D. Manuel Aguilar Perez
Alfonse Galvez Romero
Manuel Maestre Romero
Alfonso Jiménez Crespo
Cristóbal Laguna Baena
Nicolas Blé Petidier
Partido Judicial de Lucena

Encinas Reales

D. José Prieto y Prieto
Cristóbal Gonzalez Muñoz
Antonio Marmol Ruiz
Bartolomé Hurtado Piqueras
Francisco de P.ª Sanchez Vera
Antonio Gonzalez Vera

Lucena

D. Lucas Lavela Rodríguez
Vicente Valverde Cubero
Juan Rodríguez Jurado
Emilio Longo Rivas
Manuel Orellana Garrido
Francisco de P.ª Díaz Burgo
Enrique Linares Medina
José María García Jiménez
Domingo Córdoba Solis
P. dro Antonio Lara Alhama
José Antón Dueros
Joaquin del Castoño Romero
Partido Judicial de Montilla

Montilla

D. Enrique Cruz Mendez
Francisco Ortiz Marquez
Francisco Luque Mesa
Antonio Trapero Aguilar
José Sánchez Repiso
Luis Morales Barranco
Agustin Molina de la Torre
Juan de la Cruz González
Manuel Moreno Seron
Joaquin de la Torre Marquez
Rafael Vilaplana Gutierrez
Antonio Panadero Conde
Partido Judicial de Montero

Adamuz

D. Lázaro Ruiz Masin
Alonso Muñoz Pachon

Continúa en la plana 2.ª

Ayuntamiento Constitucional DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Año de 1922-23

Mes de Diciembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 4.246

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				2 505 96
2.º Policía de seguridad				1 347 50
3.º Policía urbana y rural				2 200 50
4.º Instrucción pública				1 772 91
5.º Beneficencia				2 649 76
6.º Obras públicas				1 395 83
7.º Corrección pública.				531 52
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial				7 368 07
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				333 33
T O T A L.....				20 105 38

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Villanueva de Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º El Alcalde, Juan Antonio Ruiz.

D. Luis Cuadrado Cuadrado
Francisco Fernández Requena
Antonio Redondo García
Juan Antonio Ceballos Caballos
Cerdeña

D. Antonio García Balmisa
Francisco Vacas Moreno
Luis Cano Rico
Manuel Juncal García
Antonio Vacas Sánchez
Francisco González Padilla
Montoro

D. Pedro Lara Barea
Francisco Jurado López
José Roa y Rea
Juan Calero M. dueño
Hermenegildo Galan López
Juan José Coronado Carpintero
Juan García Conde
Rafael Fernández Ruiz
Rafael Pelan Muñoz
Juan Cantero Delgado
Carlos B. nitez Valverde
Manuel Pedrajas B. nitez
Villa del Río

D. José García Rabal
Antonio Cerezo Marin
José M.º de Toro Manriquez
Cesáreo Romero García de Vinuesa
Sebastian López Llorente
Juan Antonio Polo Jurado
Villafranca

D. Juan Romero Moreno
Santiago Castro Rivera
Antonio Burgos Canalejo
José Requena Ballón
Diego Castro Roldan
Francisco Gavilan Castro
Partido Judicial de Posadas
Almodóvar del Río

D. Juan González Muñoz
Francisco Muñoz Luna
Juan Gil de la Osa
José Requena Castilla
Juan Mora Barrera
Juan López Fuentes
La Carlota

D. Diego Soldevilla Sánchez
Juan Cruz Gálvez
José Jiménez Ortega
Francisco Cañero Moreno
Manuel Martínez González
Eduardo Velasco Olat
Fuente Palmera

D. Juan Jurado Mesa
Francisco Rivero Claudel
Angel Escudero Luis
Fernando Madueño Pastor
Francisco Garrido Rueda
Antonio de la Torre González
Guadalcázar

D. Juan Bogas Huelva
Nicolas Guerra Garrido
Pascacio Castro Serrano
Alfonso Jiménez Moyano
Patricio Aguilar Cruz
Miguel Luque Naranjo

(Continuará)

Alcaldía Constitucio- nal de Córdoba

Núm. 4.270

EDICTO

Aprobado en definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada el día veinte y siete de Noviembre último, el padrón matrícula para la exacción del arbitrio sobre marquesinas, toldos o cortinas que se coloquen en los edificios fachadas o puertas de calle, durante el ejercicio económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte dicho tributo que desde la fecha hasta el quince de Enero próximo pasado queda abierto el cobro de expresada anualidad en la Oficina recaudadora de arbitrios establecida en estas Casas Consistoriales.

Córdoba cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—S:bas-
tian Barrios.

Junta municipal del Censo electoral DE DOÑA MENCIA

Núm. 4.233

Don Antonio M.^a Jiménez Contreras, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la expresada Junta de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy conforme a lo prevenido en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, ha hecho la designación de los locales en que han de instalarse las Mesas electorales de las tres secciones en que está dividido este municipio, para las elecciones que puedan ocurrir durante el año próximo de mil novecientos veinte y tres, cuya designación es la siguiente:

Distrito primero.—Sección única

Una habitación con puerta a la calle en la planta baja derecha entrando de la casa número 2, de la Plaza Mayor.

Distrito segundo.—Sección primera

Local de la Escuela de niñas en la planta baja de la casa número 10, de la calle Juan Valera.

Sección segunda

Local de la Escuela de párvulos en la planta baja de la casa número 5, de la calle San Pedro Martir.

Lo que se hace público por medio

del presente para el general conocimiento del vecindario.

Doña Mencía a 1.^o de Diciembre de 1922.—Antonio M.^a Jiménez.
DE ESPEJO

Núm. 4.237

Don Agustín Palacios López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de la vigente ley Electoral, ha designado los locales de cada Colegio electoral para el próximo año de 1923, en la forma siguiente:

Distrito primero.—Sección primera

Ermida de nuestra señora de las Angustias.

Sección segunda

Casa panera del Pósito.

Distrito segundo.—Sección primera
Casas nuevas, 2, puerta accesoria.
Granero.

Sección segunda

Trinidad Comas, 51. Escuela de niños.

Distrito tercero.—Sección primera
Empedrada baja, número 7.

Sección segunda

Empedrada alta, número 19.

Espejo 1.^o de Diciembre de 1922.—
Agustín Palacios.

DE FUENTE PALMERA

Núm. 4.289

Don Miguel Ortiz Ramírez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de primero del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1917 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección primera
Escuela nacional de niñas, calle Pérez de Mena, número 5.

Sección segunda

Escuela nacional de niños de Ochavillo del Río, calle Fuente, sin número.

Distrito segundo.—Sección primera
Casa en esta villa, calle Pérez de Mena, número 4.

Sección segunda

Escuela nacional de niños, calle Pérez de Mena, número 3.

También, la Junta, designó la Estafeta de Correos de esta villa, para entrega de los pliegos electorales, en las elecciones que se celebren durante el año 1923.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Fuente Palmera a 1.^o de Diciembre de 1922.—Miguel Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 4.214

Don Juan López Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión de Hacienda, para el próximo año económico de 1923-24, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal vigente, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, y presentar contra el mismo, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Moriles 28 de Noviembre de 1922.—
Juan López.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.245

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el entrante año económico de 1923 a 24, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estime pertinentes.

Nueva Carteya 1.^o de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Isidoro Tapia.—
D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

LUQUE

Núm. 4.224

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión del día 6, supletoria a la ordinaria del 4.

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Aprobar el estado de distribución e inversión de fondos del corriente mes.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio pasados y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial.

Abonar al señor Alcalde presidente con cargo a imprevistos ciento veinte y cinco pesetas por gastos de viaje a la

capital para efectuar ingresos en la Hacienda y Diputación.

Abonar la cuenta presentada por don Claudio Jurado Díaz de bebidas, salchichón y otros que facilitara para los refrescos dados por el Ayuntamiento el Jueves Santo y Corpus Cristi, y que su importe sea abonado con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 13, supletoria a la ordinaria del 11.

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Declarar soldado al mozo número 42 del sorteo y reemplazo actual Francisco Moral Carrillo.

Aprobar el expediente de pobreza que ha sido instruido a los padres del soldado Bartolomé León Ortíz.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 20, supletoria a la ordinaria del 18.

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Abonar a don Rafael Garrido Arce con cargo al capítulo correspondiente, ciento treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos importe de 55 lámparas y 6 portalámparas que ha facilitado para el alumbrado público.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 27, supletoria a la ordinaria del 25.

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Reintegrar al Recaudador Municipal con cargo a imprevistos de 75 pesetas que facilitara a don Alfonso Jurado por dietas devengadas en expedientes de apremio por débitos de consumos.

Reintegrar al mismo Recaudador con cargo al capítulo correspondiente de 60 pesetas que ha facilitado por honorarios a presos y detenidos durante el primer semestre del actual año económico.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 2 de Noviembre de 1922.—
Paulino F. Buena.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 8 del actual.

Luque 23 de Noviembre de 1922.—
El Secretario, Paulino F. Buena.—Visto bueno: E. Alcalde, E. Jiménez Mediavilla.

GUADALCAZAR

Núm. 4.234

Don José López Maqueda, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Corporación para el ejercicio económico de 1923-24 formado por la Comisión de Hacienda, informado favorablemente por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días durante los cuales po-

drá ser examinado por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Guadacazar a 1 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, José López Maqueda.

MONTILLA
Núm. 4.287

Don Manuel Herrador Pídraga, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que terminado el registro fiscal de la riqueza urbana de esta ciudad queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante ellos puedan examinarlo los interesados y formular con el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Montilla 5 de Diciembre de 1922.—Manuel Herrador.

POZOBLANCO
Núm. 4.253

Don Lucas Díez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Administración el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de esta Corporación correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, la que facilitará en dicho plazo y tres días más las certificaciones de estimación de utilidades al contribuyente interesado, que puede formular reclamación ante el Tribunal provincial de repartos en ese mismo plazo, acompañando a su reclamación los documentos en que pueden su derecho.

Pozoblanco cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Lucas Díez.

BENAMEJI
Núm. 4.268

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que sean oportunas.

Benameji 1.º de Diciembre de 1922.—El Alcalde, José María Velasco.

DOÑA MENCIA
Núm. 4.272

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia al padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1923, queda el mismo desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos en reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparecen con-

tinuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Doña Mencía a 4 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, José María Campos.

BELALCAZAR
Núm. 4.284

Don Andrés Murillo-Vejaide y Trucios, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1923-24, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1824.

Dado en Belalcázar a 5 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Andrés Morillo.—P. S. M., El Secretario, Pedro Antonio Pineda.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 4.181

Don José Eguilaz y Oviedo Castillojo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día diez y ocho de los corrientes fué sustraída a doña Victoria Verado Palido, vecina de Villaviciosa, del sitio cortijo «Los Reyertas», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Mulo capón de diez años y ocho meses, 1'48 alzada, pelo tordo, rana e pa-

rola, señas particulares raya de mulo cruzada, el hierro Fénix N.

POSADAS
Núm. 4.292

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba Clemente Lorenzo Garcer, la noche de veinte y seis de Noviembre último, del sitio huerto del Vato, término de La Carlota; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos treinta y seis de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Un mulo rojo de siete años, 1'47 de alzada, pelos blancos en los costillares y parte de la cincha, tiner tordo en el corvejón izquierdo, hierro antiguo La herradura nalga derecha y el Fénix Agrícola en la izquierda letra V. número 1

Otro mulo negro de ocho años, 1'45 de alzada, pelos blancos en los costillares y en la parte de la cincha hierros como el anterior.

BUJALANCE
Núm. 4.207

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se dirá, desaparecida en la noche del cinco al seis de Agosto último, de la finca los Majuelos término de El Carpio, propia de Sebastián del Río Vallejo; y de ser habida la ponga a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 4.276

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a la persona que se crea pertenecerle el mulo que al final se reseñará, el cual le fué intervenido como de mala procedencia al vecino de Valsequillo Francisco Cano Camacho, el día cinco de Octubre último, para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción a reconocerle

y hacerle entrega del mismo previa justificación de su pertenencia.

Dado en Fuente Obejuna a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.—P. H., Antonio Ríos.

Reseñas de la caballería intervenida

Un mulo de cuatro años, castaño muy oscuro, cavi negro, con el hierro Fénix V-1 en anca izquierda y La Agrícola, llevando además otro hierro confuso en cadera derecha, teniendo la marca algo escasa.

POSADAS

Núm. 4.221

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se cita llama y emplaza al procesado Antonio Rueda Friaiza, de veinte y cinco años, voltero, arriero, hijo de José y de Dolores; natural de Osuna, sin instrucción que tuvo su domicilio en dicha población en calle Granada para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar la última inserción, comparezca ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa a fin de constituirlo en prisión en la cárcel de este partido por haber sido decretada por la Audiencia Provincial de Córdoba en causa seguida en este Juzgado bajo el número doscientos veinte y cinco del año mil novecientos veinte sobre estufa contra dicho individuo y otro bajo aperturamiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del Antonio Rueda Friaiza, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente en la cárcel de este partido.

Dado en Posadas a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H. Rafael Fabre.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 74